



*Municipalidad Distrital  
De Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)  
☎ (054) 233892 - Arequipa

## *Resolución de Alcaldía N° 084-2015-MDS*

Sachaca, 04 de Febrero del 2015.

### **VISTOS**

El Oficio N° 002-2015-SITRAMUS emitido por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Sachaca y la Carta N° 08-2015 emitida por el Asesor Legal Externo.

### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Oficio N° 002-2015-SITRAMUS, el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Sachaca solicita de modifique el Reglamento Interno de Trabajo en relación al horario de trabajo.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 023-2012-MDS de fecha 14 de diciembre del 2012 se aprobó el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal de La Municipalidad Distrital De Sachaca, estableciendo en su artículo 08° lo siguiente:

*"(...)*

*Conforme con ello, en la Municipalidad se observará el siguiente horario ordinario:*

- **Hora de Ingreso: 07: 30 horas**
- **Hora de Salida: 15: 45 horas**

*(...) el tiempo para refrigerio se hará efectivo distribuyendo a los trabajadores en dos grupos con el siguiente horario:*

- *Primer Grupo de 12:00 a 12:30 horas*
- *Segundo Grupo de 12:30 a 13: 00 horas.*

*Cada unidad orgánica es responsable de distribuir a sus trabajadores en los horarios para refrigerio señalados y adoptar los demás mecanismos necesarios para que la atención a los usuarios no sea inferior a **ocho horas diarias consecutivas**, lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos cada vez que se produzca alguna modificación con por lo menos un día de anticipación para las previsiones y modificaciones que corresponda."*

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 800 por el que se modifica el artículo 1° del Decreto Ley N° 18223, establece lo siguiente:

*"Artículo 1.- Establécese el horario corrido en una sola jornada de trabajo al día de siete horas cuarenticinco minutos (7.45 horas) de duración en el curso de los meses de enero a diciembre, para los servidores de la Administración Pública, que regirá de lunes a viernes.*

*Además de la indicada jornada de trabajo, se considerará el tiempo necesario para el refrigerio en el respectivo centro de trabajo."*

Como se comprenderá, la Ordenanza Municipal ha sido emitida contraviniendo el Decreto Legislativo N° 800, lo que no resulta admisible, dado que el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece lo siguiente:

*"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio."*

Que, en consecuencia, nos encontramos ante una norma municipal que ha sido emitida en franca contravención a una disposición general que regula las actividades y funcionamiento del sector público a nivel nacional que no puede ser modificada en el ámbito local.

Que si bien es cierto que en el artículo 35° de la nueva Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil se establece que el horario de trabajo será de ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales, es advertirse que esta disposición no ha entrado en vigencia a la fecha actual de conformidad con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de la misma ley. Por cuyo motivo es de entenderse que se encuentra plenamente vigente las disposiciones del Decreto Legislativo N° 800.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Código Civil y por los considerandos antes expuestos.



*Municipalidad Distrital*  
*De Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)  
☎ (054) 233892 - Arequipa

**SE RESUELVE**

**Artículo Primero.- DISPONER** que el Área de Recursos Humanos implemente lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 800, sobre la jornada laboral de siete horas cuarenta y cinco minutos (07.45), en tanto el Concejo Municipal de Sachaca no modifique la Ordenanza Municipal N° 023-2012-MDS.

**Artículo Segundo.- DISPONER** se remitan los actuados al Concejo Municipal de Sachaca, para la modificación de la Ordenanza Municipal N° 023-2012-MDS, con el objeto de que sus disposiciones sean concordantes con las normas del Decreto Legislativo N° 800.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Financiera velar por el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.